



INSTRUCTIVO DE REUBICACIÓN/ 2012

El presente proceso de reubicación incluye a docentes TITULARES E INTERINOS con horas cátedra superior que al 31-12-11, se estén desempeñando en Institutos de Educación Superior, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, que cuenten con las Carreras de Profesorado de EGB 3 y Polimodal en Lengua y Literatura, Profesorado de EGB 3 y Polimodal en Historia, Profesorado de EGB 3 y Polimodal en Geografía, Profesorado de Inglés(Resolución Ministerial N° 91/01) y que serán afectados, a partir del inicio del Ciclo lectivo 2012, por la Transformación de los Planes de Estudio respectivos en Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Profesorado de Educación Secundaria en Historia, Profesorado de Educación Secundaria en Geografía y Profesorado de Inglés.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA REUBICACIÓN:

- El presente proceso de reubicación se fundamenta en:
 - Ley Nacional 26206
 - Resolución CFC y E N° 24/07, 73/08, 74/08
 - Resolución Ministerial de aprobación de Planes de Estudio.
 - Implementación gradual y progresiva de la Carrera de 4 años.
 - Resguardo de la estabilidad y continuidad laboral de los docentes afectados por la Transformación del Plan de Estudios.
 - Desarrollo de acciones de formación y acompañamiento institucional.
 - Inclusión del Taller Integrador Interdisciplinario.
 - Incorporación transitoria a la dinámica institucional de los Equipos de Acompañamiento Curricular Institucional (E.A.C.I - Con asesoramiento de Supervisores y Equipo Técnico).

- a- La reubicación será proyectiva¹ por el término de cuatro años. La totalidad de los docentes de las Carreras mencionadas serán reubicados en el año 2012). **Sólo se confeccionarán en el año**

¹ Se entiende por “reubicación proyectiva” aquella que permite visualizar globalmente la situación de todos los docentes en los distintos años de implementación progresiva del nuevo Plan. En este sentido, se puede prever la reubicación de un determinado docente desde el 1º año de implementación de la Carrera. El agente conocerá cómo será su proceso de reubicación, asegurando su continuidad laboral desde el inicio de la Transformación del Plan.

2012 los MAB de Baja y Alta por reubicación de las Unidades Curriculares que correspondan al primer año de cada Profesorado. A los docentes cuya unidad curricular se implemente en los años subsiguientes (2013-2014-2015) sólo se les confeccionará, en el año 2012, la Planilla de propuesta de reubicación respectiva, excepto aquellos docentes a que se hace referencia en el punto c.

- b- **Los docentes titulares de primer año tienen prioridad para ser reubicados**, como primera opción, en virtud de desempeñarse en el primer curso que cambia el Plan de Estudio, acorde con su titulación y perfil.
- c- Cuando la Unidad Curricular en que se reubica el docente corresponda a un curso que se implementará al año siguiente, sus horas serán afectadas en extensión al **EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR INSTITUCIONAL o A LA ATENCIÓN DE HORAS CÁTEDRA** (en este último caso por **el término de un año**) con resolución interna de la Dirección de la Institución acerca de las funciones y horarios que ésta le asigne, hasta la apertura del curso y de las unidades curriculares correspondientes.
- d- **La reubicación no podrá generar situación de incompatibilidad** en el docente, es decir no deberá exceder el límite de horas cátedra legalmente establecido, al momento de la confección del MAB (31 horas cátedra).
- e- **El docente que cuente con dos o más espacios curriculares**, podrá hacer concentración en una sola unidad curricular que tenga la misma carga horaria. (Por ej. Unidad Curricular A 3hs más Unidad Curricular B 2 hs podrá ser reubicado en Unidad Curricular C con 5 horas).
- f- Cuando **el docente posea horas cátedra en extensión (A-53820)**, se deberán utilizar para conformar una unidad curricular y proceder a su reubicación.
- h- **El docente reubicado conservará su situación de revista.** Si un docente reúne horas cátedra titulares y horas cátedra interinas para concentrar una sola unidad curricular, la situación de revista del docente en el nuevo espacio será titular.
- i- **El docente suplente continúa cubriendo la suplencia, siempre y cuando reúna titulación y perfil, hasta el reintegro del titular en la nueva unidad curricular asignada al docente titular.** Si el docente titular o interino no acepta la reubicación el docente suplente baja automáticamente. Si el titular baja (renuncia, jubilación) antes de la fecha de puesta en posesión de la nueva Unidad Curricular, el docente suplente baja automáticamente.
- j- **Cuando el docente sea reubicado en un espacio con menor cantidad de horas cátedra.** Por ej: de 4 hs. a 3 hs., la hora restante será destinada en extensión a integrar el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional.
- k- **En el caso de que el docente titular no pueda ser reubicado en ninguna unidad curricular**, pasará, en extensión, a integrar el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional en el total de horas cátedra

no reubicadas hasta el momento de ofrecimiento de una nueva reubicación.

l- **En caso de existir dos o más docentes para ser reubicados en una misma unidad curricular**, se deberá proceder de acuerdo con el siguiente orden de criterios:

1- Situación de revista:

1.1. Titular del mismo año o del año inmediato anterior no reubicado.

1.2. Interino

Los docentes, que no cuenten con unidades curriculares equivalentes en el nuevo Plan, se podrán reubicar en unidades curriculares no equivalentes de acuerdo con su titulación y perfil.

2- Titulación docente suficiente (docente, habilitante o supletoria).

3- Capacitación/actualización.

4- Antigüedad en el establecimiento educativo.

5- Antigüedad en el espacio curricular.

6- Antigüedad en la docencia.

m- No podrá efectuarse reubicación en espacios curriculares vacantes del Plan de Estudio que caduca ni en horas cátedra suplentes.

n- **El docente cuya titulación y perfil permita su reubicación en alguna unidad curricular de la Carrera y no aceptare tal propuesta**, se considerará no reubicado y su situación se enmarcará en lo establecido en el marco legal vigente (Art. 141-142 Dcto. Ley 214-E-63).

o- **Los docentes designados, a partir del ciclo lectivo 2012, en los espacios curriculares del Plan que caduca** (2º, 3º y 4º año) revistarán con carácter de "Interinos" consignándose en Observaciones del MAB de alta respectivo "Plan que caduca". En consecuencia, no tendrán derecho a ser reubicados en el Nuevo Plan de Estudio.

p- En el caso de que la reubicación de un docente en determinada unidad curricular le genere situación de incompatibilidad al momento de la confección del MAB, es decir exceda las 31 horas cátedra, deberá adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidad vigente.

q- La cobertura de horas cátedra por docentes en disponibilidad se hará con posterioridad a la reubicación.

r- Sólo se realizarán reubicaciones con desdoblamiento en los casos expresamente autorizados por la Dirección General de Educación Superior.

INSTANCIAS DE REUBICACIÓN

PRIMERA INSTANCIA:

1. REUBICACIÓN/ DE HORAS CÁTEDRA SUPERIOR EN LA MISMA INSTITUCIÓN.

a. **Reubicación de los docentes en unidades curriculares equivalentes del mismo año** de menor, igual o mayor cantidad de horas sin generar situación de incompatibilidad. (hasta 31 horas cátedra)

b. **Reubicación de los docentes en unidades curriculares no equivalentes y de otro año** de menor, igual o mayor cantidad de horas sin generar situación de incompatibilidad (hasta 31 horas).

En estas instancias deberá intervenir una Comisión Ad-hoc de docentes de dichas Carreras y un delegado gremial, si lo hubiere. Por su parte, la Comisión de Reubicación de la Dirección General de Educación Superior resolverá sobre las actuaciones institucionales en dicho proceso de reubicación.

SEGUNDA INSTANCIA:

REUBICACIÓN DE HORAS CÁTEDRA SUPERIOR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Una vez finalizado el proceso de reubicación interno de la Institución, ésta deberá informar de inmediato a la Inspección respectiva las horas cátedra vacantes

La Dirección General de Educación Superior, a través de su Comisión de Reubicación, procederá al ofrecimiento del remanente de vacantes de las Instituciones de su dependencia a los docentes no reubicados en la primera instancia:

1° A los docentes titulares que quedaran sin reubicar.

2° A los docentes en disponibilidad.

FUNCIONES DEL EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR INSITUCIONAL (EACI)
--

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">▪ Tutoría y seguimiento de los estudiantes del Plan que caduca y para los exámenes libres.▪ Atención a las cátedras vinculadas a su espacio anterior.▪ Compatibilizar con sus pares, criterios metodológicos y epistemológicos.▪ Proyectar instancias de formación permanente para los docentes de los ISFD. |
|---|